

Resolución No. 2023-021-IAEN-CP-PAC

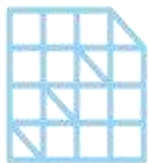
Mgs. Patricia Mishel Rivera Enriquez
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su Disposición General Novena señala que el Instituto de Altos Estudios Nacionales - IAEN, es la Universidad de Posgrado del Estado, especializada en políticas públicas con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 395, de 4 de agosto de 2008, determina el Sistema Nacional de Contratación Pública y establece los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, determina que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales formularán el Plan Anual de Contrataciones con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...)”*;
- Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCP, determina que: ***“Plan Anual de Contratación – PAC. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:***
- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
 - 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
 - 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar: y.*
 - 4.- El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

Que, el artículo 45 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCNP, determina que: **“Certificación PAC.-** *La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS (...)*”;

Que, el artículo 46 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCNP, determina que: **“Estudios. -** *Antes de iniciar un procedimiento precontractual. de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad según corresponda.*

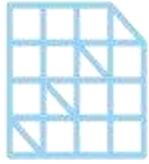
En el caso de obras públicas, que cuenten con aportes de participación ciudadana, la entidad contratante procederá con su inclusión en los estudios a efectos de delimitar adecuadamente el objeto de la contratación.

Excepcionalmente, cuando no existan técnicos especializados en la entidad contratante, la máxima autoridad o su delegado, podrá contratar bajo la modalidad de consultoría los estudios previos requeridos para la contratación, lo cual deberá ser considerado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC). (...)”;

Que, el artículo 28 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCNP-, determina que: **“Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación.”;**

Que, el artículo 50 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCNP-, dispone: **“Interoperabilidad.-** *La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperabilidad con la base de datos del ente rector de las finanzas públicas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado.”;*

Que, la Norma de Control Interno 406-02, contenida en el Acuerdo No. 004-CG-2023, expedido por el Contralor General del Estado, en su segundo inciso señala que **“El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado.**



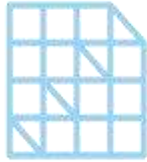
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan”;

- Que,** mediante Decreto Supremo 375-A, publicado en el Registro Oficial No. 84 de 20 de junio de 1972, se crea el al Instituto de Altos Estudios Nacionales –IAEN;
- Que,** el Estatuto del IAEN, en el artículo 34 numeral 19 determina que es atribución del Rector del IAEN, aprobar el Plan Anual de Contratación Pública y sus reformas;
- Que,** el Acuerdo No. 2018-002-IAEN-R de 5 de enero de 2018, en su artículo 8, señala que el Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a aprueba las reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC) y la suscripción de las resoluciones correspondientes;
- Que,** el Acuerdo No. 2018-002-IAEN-R de 5 de enero de 2018, en su artículo 9 literal c), señala que el/la directora/a Administrativo/a tiene como delegación elaborar el plan anual de contratación sobre la base de la programación anual de la planificación, así como las reformas a que hubiere lugar;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 287, de 14 de diciembre de 2021, el Presidente Constitucional de República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, designó al señor doctor Eduardo Patricio Haro Ayerve como Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales – IAEN;
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. 001-2022 de 03 de enero de 2022, que rige a partir de la misma fecha, el Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales acordó otorgar el nombramiento de libre remoción como Coordinadora General Administrativa Financiera a favor de la magister Patricia Mishel Enríquez Rivera;
- Que,** mediante Resolución del Consejo Académico Universitario Nro. RES-SO-001-Nro.002/2023 de 13 de enero de 2023, se aprueba la Programación Anual de la Planificación y el Presupuesto 2023 del IAEN;
- Que,** mediante resolución No. 2023-001-IAEN-CP de 13 de enero de 2023, el señor doctor Eduardo Patricio Haro Ayerve, Rector del IAEN, aprueba el Plan Anual de contratación para el ejercicio fiscal 2023;
- Que,** mediante “INFORME DE JUSTIFICACIÓN PARA REFORMA AL PAC”, de 6 de octubre de 2023, elaborado por el Ing. Marco Espín, Especialista de la Unidad de Servicios Institucionales e Infraestructura solicita lo siguiente:

(...)



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

3. JUSTIFICACIÓN REFORMA

Considerando lo establecido en las Normas de Control Interno y **Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que Disponen De Recursos Públicos** emitidos por la Contraloría General del Estado, es necesario contar con un proceso que permita una eficiente administración y control de los vehículos del Instituto de Altos Estudios Nacionales, siendo importante la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la institución. El Reglamento para el Control de Vehículos del Sector Público N° 042-CG-2016, en su Artículo 9, menciona: Los vehículos pueden repararse con profesionales mecánicos particulares, bajo las previsiones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, únicamente en los siguientes casos:

1. Por falta de personal especializado en la entidad.
2. Insuficiencia de equipos herramientas y/o accesorios.
3. Convenios de garantía de uso con la firma o casa en la que se adquirió el automotor.

El Instituto de Altos Estudios Nacionales, al no disponer de un taller mecánico institucional ni personal especializado requiere efectuar un proceso de contratación del servicio de mantenimiento tanto preventivo (cada 5.000 km de acuerdo a manual del fabricante de conformidad a lo establecido en el Acuerdo 005-CG emitido por la Contraloría General del Estado, mediante el cual se expidió el Reglamento para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos), cuanto correctivo del parque automotor institucional y a su vez es importante indicar que la mayoría de vehículos institucionales han superado los 100.000 kilómetros, finalizando la cobertura de garantía de fábrica, por lo que se requiere efectuar un procedimiento para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la entidad.

Adicionalmente, el Instituto de Altos Estudios Nacionales no cuenta con personal, ni instalaciones, ni maquinarias y equipos, para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos para el Parque Automotor. La contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo buscan

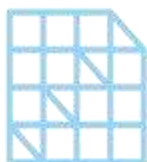
minimizar la presencia de fallas o averías en el normal funcionamiento de los vehículos; considerando que las averías se pueden presentar de manera imprevista, imposible de evitar y se originan debido al grado normal de deterioro que presentan varios elementos y componentes de las unidades por el tiempo de servicio de los mismos, y de esa manera proveer de los medios adecuados de movilización que garanticen el fiel cumplimiento de las labores de la institución cuidando además la integridad del personal administrativo y académico. En este sentido es importante contar con la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que incluye repuestos para la flota de vehículos del Instituto de Altos Estudios Nacionales.

Por los antecedentes expuesto, se justifica contratar los servicios de un taller o centro automotriz multimarca especializado en mecánica general que brinde el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos pertenecientes al Instituto de Altos Estudios Nacionales, incluyendo el cambio de repuestos partes y piezas originales que fueren necesarias, así como con el asesoramiento mecánico, conveniente y oportuno, por parte del personal especializado, con el propósito de prolongar el periodo de vida útil del parque automotor y minimizar el riesgo de posible inactividad a consecuencia de deterioro, razón por lo cual se requiere realizar la reforma de inclusión al PAC para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYE REPUESTOS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES.**

La misión de la Dirección Administrativa, es satisfacer oportunamente las necesidades institucionales del IAEN, y la contratación de este servicio permitirá minimizar la presencia de fallas o averías en el normal funcionamiento de los vehículos, y de esa manera proveer de los medios adecuados de movilización que garanticen el fiel cumplimiento de las labores de la institución cuidando además la integridad del personal administrativo y académico

Esto es como esta publicada, razón por lo que se necesita modificar con el siguiente detalle:

Nro. CPC	T. Compra	T. Régimen BID	Fondo Presupuesto	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant. U. Medida	Costo U.	V. Total Periodo
1	871410011	Servicio Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Menor Cuantía	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYE REPUESTOS PARA LA FLOTA DE VEHICULOS DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES	1 Unidad	7,000.00	7,000.00 CL



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR INSTITUCIONAL:

CPC	TIPO DE COMPRA	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN (OBJETO DE CONTRATACIÓN)	CANTIDAD	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERIODO
871410011	Servicio	Menor Cuantía	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYE REPUESTOS PARA LA FLOTA DE VEHICULOS DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES.	1	Unidad	\$ 3.300	\$ 3.300	C3
4911300116	Servicio	Menor Cuantía		1	Unidad	\$ 5.600	\$ 5.600	C3

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	AREA FUNCIONAL	REGLON	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO
1	000	001	1701	530405	002	7001	0060
1	000	001	1701	530813	002	7001	0060

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCIÓN	MONTO DISPONIBLE
1	0	0	1	530405	1701	2	7001	60	Vehículos (servicio para mantenimiento y reparación)	\$20.000,00
1	0	0	1	530813	1701	2	7001	60	Repuestos y Accesorios	\$34.000,00

DESCRIPCIÓN	MONTO DISPONIBLE	Año 2023	Año 2024
Vehículos (servicio para mantenimiento y reparación)	\$20.000,00	\$ 3.300	\$ 16.700
Repuestos y Accesorios	\$34.000,00	\$5.600	\$ 28.400

4. CONCLUSIÓN Y SOLICITUD

Realizar la modificación antes mencionada en el Plan Anual de Contratación previo a realizar la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYE REPUESTOS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES** dado que se disponen del presupuesto para la contratación y es imprescindible el registro de la actividad en el Plan Anual de Contrataciones vigente, razón por lo cual se solicita se disponga la reforma respectiva.

(...)"

Que, mediante memorando Nro IAEN-IAP-DADM-2023-1472-M de 6 de octubre de 2023, el Ing. Marco Espín, adjunta el informe para la reforma del Plan Anual de Contratación.

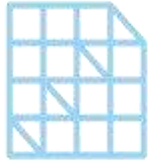
Que, la Coordinación General Administrativa Financiera para atender los requerimientos institucionales requiere realizar la reforma al PAC 2023 de conformidad a los informes adjuntos;

En ejercicio de lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los artículos 43 y 45 de su Reglamento General, en los artículos 28 y 50 de la Norma Secundaria del Sistema Nacional; y, en el Acuerdo Nro. 2018-002-IAEN-R:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la vigésima reforma al Plan Anual de Contratación – PAC para el ejercicio fiscal 2023 del Instituto de Altos Estudios Nacionales -IAEN, en interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, de conformidad con el siguiente registro solicitado por la Dirección Administrativa de la siguiente contratación:

MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO, PERIODO, CPC E ITEM PRESUPUESTARIO



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYE REPUESTOS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa que a través de la unidad de Compras Públicas, realice la modificación, respectiva conforme a la documentación adjunta; y, proceda con la publicación de la actualización al Plan Anual de Contrataciones-PAC 2023 del Instituto de Altos Estudios Nacionales - IAEN en el portal www.compraspublicas.gob.ec, y en la página web institucional de acuerdo a lo que dispone la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Codificación.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa del IAEN y a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente resolución respectivamente.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 11 días del mes de octubre de 2023.

Mgs. Patricia Mishel Rivera Enríquez
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

Elaborado por:	Amparito Guevara Compras Públicas	
Revisado por:	Tannia Gavilanes Directora Administrativa	